



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201801041 SEGUIDO CONTRA **MARTHA ISABEL GOMEZ CORONADO**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARLY YOLANDA ABELLO REYES**, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EN EL SENTIDO DE: A. ABSOLVER A LA ABOGADA MARTHA ISABEL GÓMEZ CORONADO POR LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 8 Y ARTÍCULO 34 LITERAL D DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS. B. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DE LA PROFESIONAL DEL DERECHO MARTHA ISABEL GÓMEZ CORONADO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.614.400, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 192.333 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA VULNERACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA. C. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 9/06/2023, PARA NOTIFICAR A **MARTHA ISABEL GOMEZ CORONADO** Y SU APODERADO **JORGE ABRAHAM ESPINOSA GARCÍA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
Leidy Diana Trujillo  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000095 SEGUIDO CONTRA **CATALINA EUGENIA CANCINO PINZON**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALVARO SANDOVAL REYES DIRECTOR UAERNV DE BOGOTA**, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA EXPEDIDA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA CATALINA EUGENIA CANCINO PINZÓN POR COMETER LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA Y VIOLAR EL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR SEIS (6) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 9/06/2023, PARA NOTIFICAR A **CATALINA EUGENIA CANCINO PINZON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900975 SEGUIDO CONTRA **MARTHA LILIANA AGUDELO PUERTA**, POR QUEJA FORMULADA POR AMPARO DEL SOCORRO PARRA LAREDO, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA MARTHA LILIANA AGUDELO PUERTA POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 Y DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10 Y 8 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, RESPECTIVAMENTE, PARA EN SU LUGAR, REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A TRES (3) MESES Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2018, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 9/06/2023, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LILIANA AGUDELO PUERTA** Y SUS DEFENSORES **CESAR AUGUSTO PARRA ORTEGA, PATRICIA RUIZ CANO Y CHRISTIAN ANDRES URIBE OCAMPO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
**Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
**María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804595 SEGUIDO CONTRA **FABIAN FELIPE ROZO VILLAMIL**, POR QUEJA FORMULADA POR OFICIO-JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO **FABIÁN FELIPE ROZO VILLAMIL**, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 4 DE LA MISMA LEY, HECHO QUE CONLLEVÓ A QUE EL ABOGADO INCURRIERA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **SEIS (6) MESES**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 9/06/2023, PARA NOTIFICAR A **FABIAN FELIPE ROZO VILLAMIL** Y SU DEFENSOR **CESAR CAMILO CHAVEZ CONTRERAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

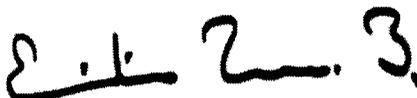
## EDICTO

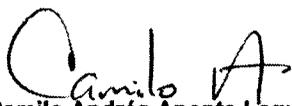
### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

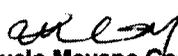
### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201801043 seguido CONTRA GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por queja formulada por HECTOR HERNANDO GUATAQUE PARRA, con fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del 25 de marzo de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, para en su lugar: **•ABSOLVER** al abogado **Gualberto Rodríguez Rodríguez**, de la falta prevista en el artículo 30.3 de la Ley 1123 de 2007, respecto de las conductas cometidas el 2 de octubre de 2018, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del profesional **Gualberto Rodríguez Rodríguez** por la comisión del tipo disciplinario descrito en el artículo 30.3 de la Ley 1123 de 2007, frente a las conductas cometidas el 28 de agosto de 2018, en atención a lo expuesto en el presente proveído. **•IMPONER** la sanción de censura, conforme a las razones precisadas en la parte motiva de esta decisión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/06/2023, para notificar a GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800246 seguido contra CARMEN AMALIA ROJAS BAZANI, por queja formulada por JORGE ENRIQUE PINILLA TEJADA, con fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia apelada, para en su lugar: **•DECRETAR la TERMINACIÓN** de las diligencias a favor de la profesional del derecho **CARMEN AMALIA ROJAS BAZANI**, por los hechos ocurridos en el mes de junio de 2015, tal y como se expuso en la parte motiva de este proveído. **•ABSOLVER** a la profesional del derecho **CARMEN AMALIA ROJAS BAZANI**, de la comisión de la falta consagrada en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007. **•CONFIRMAR** su responsabilidad en cuanto al comportamiento previsto en el numeral 3° del artículo 30 *ibidem*, por desconocimiento, a título de dolo, del deber previsto en el artículo 28.5 *idem*, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta Sentencia. **•DISMINUIR** la sanción a **SUSPENSIÓN a TRES (3) MESES** en el ejercicio profesional, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/06/2023, para notificar a CARMEN AMALIA ROJAS BAZANI Y SU APODERADA LEDY JOHANA MARTINEZ AGUDELO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Lóguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800672 SEGUIDO CONTRA ANA ELENA MENDOZA ESTARITA, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA ELIZABETH SUAREZ CAMARGO, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, Y EN SU LUGAR ABSOLVER A LA ABOGADA ANA ELENA MENDOZA ESTARITA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1°, LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **09/06/2023**, PARA NOTIFICAR A **ANA ELENA MENDOZA ESTARITA- DISCIPLINABLE Y HELENE ELIZABETH ARBOLEDA- DEFENSORA DE OFICIO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

  
REVISÓ: Jennifer Jaramillo Rojas.  
Escribiente Nominado.

  
ELABORÓ: Laura Sofia Hernández Meneses  
Auxiliar Judicial Grado 4

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



# Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902282 SEGUIDO CONTRA LUIS EDUARDO CRUZ MORENO, POR QUEJA FORMULADA POR YOLANDA RODRIGUEZ VALERO, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **LUIS EDUARDO CRUZ MORENO**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE VULNERAR LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 10º Y 8º DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LAS FALTAS DE LOS ARTÍCULO 37-1 Y 35-1 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA Y DOLO, RESPETIVAMENTE, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVERLO** DE TODA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **09/06/2023** , PARA NOTIFICAR A **LUIS EDUARDO CRUZ MORENO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

REVISÓ: Jennifer Sane Jaramillo Rojas.  
Escribiente Nominado.

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses  
Auxiliar Judicial Grado 4

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201606218 – 01, SEGUIDO CONTRA JOSE MIGUEL ALVAREZ CUBILLOS, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: “**PRIMERO: REVOCAR EL NUMERAL 1° DE LA SENTENCIA DEL 10 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ CUBILLOS POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4, DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, Y, EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 4 MESES, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.**”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/06/2023, PARA NOTIFICAR A LEONARDO ENRIQUE CARVAJALINO RODRIGUEZ, DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DOCTOR JOSE MIGUEL ALVAREZ CUBILLOS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Reviso: Jennifer Jane Jaramillo Rojas  
Escribiente Nominado

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

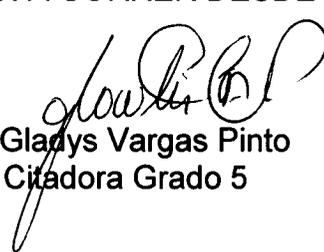
## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

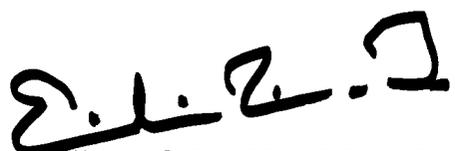
### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701214 SEGUIDO CONTRA **JHON ALEXANDER ZULUAGA TORO**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE DAVID MURILLO GARCES, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, PARA EN SU LUGAR: A) TERMINAR PARCIALMENTE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA FRENTE A LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES ESBOZADAS. B) ABSOLVER AL ABOGADO JOHN ALEXANDER ZULUAGA TORO DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09/06/2023, PARA NOTIFICAR A **CLARA CECILIA PELAEZ SALAZAR – DEFENSORA DEL DR. JHON ALEXANDER ZULUAGA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadana Grado 5

  
REVISÓ: Jennifer Jane Jaramillo R  
Escribiente Nominada

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>